



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 10 de julio de 2024.

Número 83

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos..... 2

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

EDICTO referente al Conflicto Individual de Seguridad Social 50/2024, que se tramitan en el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 5

EDICTO referente al Conflicto Individual de Seguridad Social 219/2023, que se tramitan en el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas..... 6

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Primer Periodo Vacacional General en el Ejercicio Fiscal 2024 de las autoridades fiscales estatales..... 19

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES TAMAULIPAS

MODELO de Atención a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas. (ANEXO)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica al C. **Carlos Alberto Zúñiga García** el contenido del acuerdo de fecha 02 de julio de 2024, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 052/2023. (2ª. Publicación)..... 20

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Junio de 2024 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4o., fracción XVII, incisos a), b) y d); 10, fracción VII; 18; 24, tercer párrafo; 25; 42, fracciones VII y VIII; 51, primer párrafo y fracción I; 62, fracciones IV, V, primer párrafo y VI; 67, fracción I; 70; 90, fracción VI; 92, fracción I; 114, fracciones III y VI; se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 3o.; un segundo y tercer párrafos al artículo 14; una fracción IV y un último párrafo al artículo 21; un segundo párrafo al artículo 35; un tercer párrafo a la fracción V del artículo 62, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a XI. ...

XII. Interseccionalidad: Herramienta analítica que reconoce que las desigualdades sistemáticas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores sociales como el género, la etnia y la clase social. En consecuencia, tanto las desventajas como los privilegios que tiene una persona en un momento y lugar determinados no pueden entenderse de su identidad. Por el contrario, se debe prestar atención al conjunto de relaciones de poder que le afectan, incluidas aquellas fuerzas a nivel macro como el pasado colonial y la pobreza; y las fuerzas a nivel micro, entre ellas el estado de salud de una persona y la estructura de su familia o comunidad.

XIII. Interculturalidad: Es una metodología que permite la interacción respetuosa entre diferentes culturas y grupos étnicos, mediante la cual se reconoce y valora la diversidad cultural, buscando la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su origen cultural o étnico.

XIV. Enfoque de Derechos Humanos: Metodología basada en estándares internacionales de derechos humanos. Su objetivo es analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que a menudo se centran en grupos históricamente discriminados.

Artículo 4o. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria, religión, u orientación sexual;

b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, condición de salud, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;

c) ...

d) Pertenecer a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas;

e) a h) ...

Artículo 10. ...

...

I. a VI. ...

VII. La utilización de personas menores de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga la capacidad de resistir la conducta, en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;

VIII. a XI. ...

Artículo 14. ...

Para lo anterior, también se considerará el uso de las tecnologías de la información y comunicación, tales como herramientas, programas, plataformas y dispositivos que se utilizan para procesar, administrar, editar, difundir, o crear contenido con la información o material que devenga de una persona víctima.

Si se utiliza con los fines de los párrafos anteriores a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, se impondrá una pena de 16 a 21 años de prisión y de un mil 500 a 45 mil días multa.

Artículo 18. Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, así como con una o varias personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas o afroamericanas y se beneficie económicamente de ello.

Artículo 21. ...

...

I. a III. ...

IV. Jornadas de trabajo por encima de lo estipulado por la Ley.

Tratándose de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas las penas previstas serán de 4 a 12 años de prisión, y de 7 mil a 70 mil días multa.

Artículo 24. ...

...

Si se utiliza con los fines del párrafo primero de este artículo a personas menores de dieciocho años, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta; personas mayores de sesenta años, pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mujeres embarazadas, personas con lesiones, enfermedades o discapacidad física o psicológica, se impondrá pena de 9 a 15 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa.

Artículo 25. Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, a quien utilice a personas menores de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 35. ...

La pena se incrementará cuando la víctima sea una persona menor de 18 años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que no tenga la capacidad de resistirlo; mayores de sesenta años, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mujeres embarazadas, o personas con discapacidad, de 12 a 50 años de prisión y de 12 mil a 50 mil días multa, además de las que resulten por la comisión de conductas previstas en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 42. ...**I. a VI. ...**

VII. El delito sea cometido contra una mujer embarazada, personas con discapacidad física o psicológica, menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado o no tenga la capacidad de resistir la conducta, o de la tercera edad que no tengan capacidad de valerse por sí misma;

VIII. Cuando la víctima pertenezca a pueblos o comunidades indígenas y afroamericanas, y en razón de ello sea objeto de alguna condición de desventaja o tenga una condición de vulnerabilidad;

IX. y X. ...

Artículo 51. Son obligaciones de las autoridades para garantizar la reparación integral del daño:

I. Realizar todas las acciones y diligencias necesarias bajo los más altos estándares internacionales de debida diligencia para que la víctima sea restituida en el goce y ejercicio de sus derechos;

II. ...**Artículo 62. ...****I. a III. ...**

IV. Generar modelos y Protocolos de Asistencia y Protección, según sus necesidades, salvaguardando en todo momento su dignidad y garantizando sus derechos humanos;

V. Proveer la debida protección, asistencia y atención integral a las víctimas en refugios y albergues durante su recuperación, rehabilitación y resocialización, garantizando en todo momento su seguridad, así como un trato digno respetuoso y adecuado a su contexto.

...

En el caso de los refugios estos deberán ser especializados en brindar atención integral a las víctimas de trata de personas, garantizando en todo momento su seguridad, así como un trato digno, respetuoso y adecuado a su contexto.

VI. Diseñar y aplicar modelos con perspectiva de género y salvaguardando el interés superior de la niñez que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes;

VII. ...

Artículo 67. ...

...

...

I. Mecanismos judiciales y administrativos que les permitan obtener reparación mediante procedimientos expeditos, justos, poco costosos, accesibles y que privilegien en todo momento su seguridad, dignidad y protección a sus derechos humanos e informarles de sus derechos para obtener reparación mediante estos mecanismos;

II. a IV. ...

Artículo 70. Para brindar una atención oportuna y acorde a las necesidades de las víctimas de los delitos objeto de esta Ley, se proporcionará al personal de policía, justicia, salud, servicios sociales, capacitación con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y atendiendo al interés superior de la niñez, que los sensibilice sobre dichas necesidades, así como directrices que garanticen que esta ayuda sea siempre especializada y oportuna.

Artículo 90. ...

I. a V. ...

VI. Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergue a víctimas nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios, refugios para mujeres víctimas de violencia o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto;

VII. y VIII. ...

...

Artículo 92. ...

I. Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad, así como las rutas y sitios más usuales para captar, trasladar y explotar a las personas;

II. a X. ...

Artículo 114. ...

I. y II. ...

III. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización con perspectiva de género, interculturalidad y atendiendo al interés superior de la niñez, para las y los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos previstos en esta Ley y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;

IV. y V. ...

VI. Creación de refugios, albergues y casas de medio camino adecuados al contexto específico para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que esta Ley define como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la presente Ley;

VII. a X. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Vania Roxana Ávila García**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de junio de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en CD Reynosa

Conflicto Individual de Seguridad Social 50/2024

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, 11 de junio de 2024

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de 11 de junio de 2024, se emplaza a juicio a Edwin Uriel y Eliot Gamaliel, ambos de apellidos Esparza Castro, y Adán Eduardo Gamaliel y Ximena, ambos de apellidos Esparza Rodríguez; en el procedimiento laboral 50/2024, promovido por Claudia Berenice Leija Anaya; para que se apersonen dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

En la inteligencia que, de no comparecer a deducir sus derechos dentro del presente procedimiento, hasta antes de la celebración de la audiencia preliminar o, en su caso el dictado del auto de depuración, se entenderá que no tienen interés en jurídico en el asunto, quedando sujetos a las resultas del juicio, de conformidad con el segundo párrafo, del artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Atentamente

Juez Jesús Desiderio Cavazos Elizondo
Titular del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede
en Reynosa

2ª. Publicación.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en
Reynosa

Conflicto Individual de Seguridad Social 219/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de junio de 2024

Con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, según lo determinado en proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se emplaza a juicio al tercero interesado Socorro Guel González; en el procedimiento laboral 219/2023, promovido por Irma Yuliana, Jesús Alejandro, Mario Alberto y Víctor, todos de apellidos Guel Mejía; para que se apersonen dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Juez Jesús Desiderio Cavazos Elizondo
Titular del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede
en Reynosa

2ª. Publicación.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracción V y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 1, 3, 10, 11 numeral 1, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán: la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos y el marco regulatorio aplicable, hace necesario modificar la estructura orgánica de Contraloría Gubernamental, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

CUARTO. Que como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la Contraloría Gubernamental le corresponde entre otros asuntos, ser la dependencia responsable de transparentar la gestión pública ante la ciudadanía; tiene como función eficientar el uso de recursos públicos, mediante acciones preventivas de control, vigilancia y evaluación en el territorio del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que en fecha 25 de julio del 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado anexo al número 88 el Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establecen las atribuciones específicas de las unidades administrativas conforme a la estructura orgánica publicada en el Periódico Oficial el 17 de mayo del 2023.

SÉPTIMO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 46 de fecha 16 de abril de 2024, se reformó la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental, lo que hace necesario la reforma al reglamento interior de la misma, en el que se establezcan las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, fracciones III, IV, V, X, XI y XII, 5, 9, fracción XLVI, 10, fracciones III y XXII; 12, fracción XXVII; 15, fracción VI, XXVII y XXXI; 18, fracción XV; 19, fracciones IX, X, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXVI; 23, fracción XIII, 25 fracción VI; 27, fracción XI; 28, fracción XX, 35, fracciones V, XII, XIII, XX, XXII y XXXI, 36 fracciones VII, VIII y XIII; 37, fracciones II, III, IV, VII y X; 38 párrafo 2, 39 párrafo 2; 41, fracciones VIII y X; 48, fracciones XX, XXIV y XLVI; 49 fracciones XV, XVI y XXV; 52, fracción VIII; 53, fracciones VI y XIX; 54, fracción XVIII; 57, fracción XXXVI; 61 párrafo 2; se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4 recorriéndose las subsecuentes, fracciones XXIII y XXIV al artículo 10 pasando el actual XXIII para ser XXV; fracciones XXXII a la XXXVI al artículo 15 pasando el actual XXXII para ser XXXVII; artículo 17 Bis; fracción XVI al artículo 18 pasando el actual XVI para ser XVII; fracciones XXVII a la XXXIV al artículo 19 pasando el actual XXVII para ser XXXV; fracciones XXXVII y XXXVIII al artículo 27 pasando el actual XXXVII para ser XXXIX; fracción XXI al artículo 28 pasando el actual XXI para ser XXII; fracciones XXXII y XXXIII al artículo 35 pasando la actual XXXII para ser XXXIV, fracciones XIV a la XIX al artículo 36 pasando el actual XIV para ser XX; fracciones XLVII a la XLIX al artículo 48 pasando el actual XLVII para ser L; fracciones XXVI a la XXX al artículo 49 pasando el actual XXVI para ser XXXI; fracciones XX y XXI al artículo 53 pasando el actual XX para ser XXII; artículo 53 Bis; fracciones XXXVII y XXXVIII al artículo 57 pasando el actual XXXVII para ser XXXIX; y se derogan los artículos 11, 22, fracción XII del artículo 26, fracciones VIII, XXIII y XXXVI del artículo 27, la fracción VII del artículo 28, fracción XXXI del artículo 30; las fracciones VIII, XV y XIX del artículo 35, fracción I del artículo 37, fracciones V, VIII y X del artículo 53 del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- a la II.- ...

III.- Autoridad investigadora: la autoridad en la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, la Dirección de Mejora de la Gestión Pública, la Dirección de Investigación y Anticorrupción, los Órganos Internos de Control, el Departamento de Autoridades Investigadoras, el Departamento de Quejas y Denuncias, el Departamento de Políticas Anticorrupción, y el Departamento de Mejora Regulatoria, en la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental, con la atribución establecida en este reglamento de fungir como autoridad de investigación de faltas administrativas;

IV.- Autoridad substanciadora: la autoridad en la Dirección de Gestión y Seguimiento, el Departamento de Autoridades Substanciadoras, el Departamento de Asistencia Legal y el Departamento de Registro Estatal de Organismos Descentralizados, en la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental, con la atribución establecida en este reglamento, para que en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;

V.- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será la Subcontraloría de Control y Auditoría, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la Dirección Jurídica y de Transparencia y el Departamento de Autoridades Resolutoras, en la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental, con la atribución establecida en este reglamento para fungir como autoridad resolutora. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

VI.- a la IX.- ...

X.- Departamento de Auditoría al Gobierno y Gestión Pública: es la unidad administrativa la cual comprende para su ámbito de actuación, preferentemente, a las dependencias y entidades de Oficina del Gobernador, Secretaría General de Gobierno, Contraloría Gubernamental, Secretaría de Desarrollo Energético, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría de Seguridad Pública, y que podrá actuar de manera indistinta, derivado de las necesidades de los servicios, con la atribuciones establecidas en el presente reglamento;

XI.- Departamento de Auditoría al Desarrollo Económico: es la unidad administrativa la cual comprende para su ámbito de actuación, preferentemente, a las dependencias y entidades de Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía, Secretaría de Turismo, y Secretaría de Obras Públicas, y que podrá actuar de manera indistinta, derivado de las necesidades de los servicios, con la atribuciones establecidas en el presente reglamento;

XII.- Departamento de Auditoría al Bienestar Social: es la unidad administrativa la cual comprende para su ámbito de actuación, preferentemente, a las dependencias y entidades de Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, Secretaría de Bienestar Social y Secretaría de Educación, y que podrá actuar de manera indistinta, derivado de las necesidades de los servicios, con la atribuciones establecidas en el presente reglamento;

XIV.- Instancias de Asistencia Social.- Son las Entidades de la administración pública y organizaciones no gubernamentales que tienen por objeto proporcionar servicios gratuitos a la sociedad civil;

XV.- Instancias Patrimoniales.- Son las unidades administrativas en Dependencias y Entidades, que registran y controlan los activos patrimoniales;

XVI.- a la XXIX.- ...

Cuando ...

ARTÍCULO 5.- Para ...

1. Contraloría Gubernamental.

1.0.0.1. Secretaría Particular.

1.0.0.2. Dirección de Comunicación Social.

1.0.0.3. Dirección Administrativa.

1.0.0.3.1. Departamento de Recursos Humanos y Financieros.

1.0.0.3.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.0.0.4. Dirección Jurídica y de Transparencia.

1.0.0.4.1. Departamento de Unidades de Transparencia.

1.0.0.4.2. Departamento de Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

1.0.0.4.3. Departamento de Autoridades Resolutoras.

1.0.1. Secretaría Técnica.

1.0.1.0.1. Departamento de Desarrollo Organizacional.

1.0.1.0.2. Departamento de Informática.

1.1. Subcontraloría de Control y Auditoría.

1.1.0.1. Dirección de Gestión y Seguimiento.

1.1.0.1.1. Departamento de Seguimiento a Entrega-Recepción.

1.1.0.1.2. Departamento de Asistencia Legal.

1.1.0.2. Dirección de Auditoría Pública.

1.1.0.2.1. Departamento de Auditoría a Gobierno y Gestión Pública.

1.1.0.2.2. Departamento de Auditoría al Desarrollo Económico.

1.1.0.2.3. Departamento de Auditoría al Bienestar Social.

1.1.0.2.4. Departamento de Seguimiento a Observaciones.

1.1.0.3. Dirección de Auditoría a Obra Pública.

1.1.0.3.1. Departamento de Auditoría Técnica.

1.1.0.3.2. Departamento de Auditoría Operativa y Seguimiento a Observaciones.

1.1.0.3.3. Departamento de Obra Pública Federal.

1.1.0.3.4. Departamento de Programas de Contraloría Social.

1.1.0.4. Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

1.1.0.4.1. Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses.

1.1.0.4.2. Departamento de Autoridades Substanciadoras.

1.1.0.5. Coordinación de Órganos Internos de Control.

1.1.0.5.1. Departamento de Supervisión y Seguimiento.

1.1.0.5.2. Departamento de Apoyo Técnico.

1.1.0.6. Órgano Interno de Control en la Oficina del Gobernador y Comisaría en el Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

1.1.0.7. Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno.

1.1.0.8. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.

1.1.0.9. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Administración.

1.1.0.10. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.

- 1.1.0.11. Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Comisaría en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.12. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura.
- 1.1.0.13. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar Social.
- 1.1.0.14. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo y Comisaría en la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas.
- 1.1.0.15. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación y Comisaría en El Colegio de Tamaulipas.
- 1.1.0.16. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, Comisaría en Servicios de Salud de Tamaulipas y en la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
- 1.1.0.16.1. Departamento de Vigilancia en Servicios de Salud de Tamaulipas.
- 1.1.0.17. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- 1.1.0.18. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas.
- 1.1.0.19. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública.
- 1.1.0.20. Órgano Interno de Control en la Contraloría Gubernamental y Comisaría en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- 1.1.0.21. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Energético y Comisaría en Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.
- 1.1.22. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y Comisaría en la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.23. Coordinación de Comisarios.
- 1.1.0.23.1. Departamento de Seguimiento.
- 1.1.0.23.2. Departamento de Apoyo Técnico.
- 1.1.0.23.3. Departamento de Supervisión.
- 1.1.0.24. Comisaría en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.25. Comisaría en el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en el Instituto de la Juventud de Tamaulipas y en el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT).
- 1.1.0.26. Comisaría en el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.27. Comisaría en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo.
- 1.1.0.28. Comisaría en el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.
- 1.1.0.29. Comisaría en el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.
- 1.1.0.29.1. Departamento de Vigilancia en el Centro Cultural Tamaulipas.
- 1.1.0.29.2. Departamento de Vigilancia en la Casa del Arte.
- 1.1.0.29.3. Departamento de Vigilancia en el Museo Regional de Historia de Tamaulipas.
- 1.1.0.30. Comisaría en el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos.
- 1.1.0.31. Comisaría en el Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN) y en Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.
- 1.1.0.32. Comisaría en el Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas.
- 1.1.0.33. Comisaría en el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- 1.1.0.34. Comisaría en el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.
- 1.1.0.35. Comisaría en la Universidad Politécnica de Victoria.
- 1.1.0.36. Comisaría en la Universidad Politécnica de Altamira.
- 1.1.0.37. Comisaría en la Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
- 1.1.0.38. Comisaría en la Universidad Tecnológica de Altamira.
- 1.1.0.39. Comisaría en la Universidad Tecnológica de Matamoros y en el Colegio de San Juan Siglo XXI.
- 1.1.0.40. Comisaría en la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
- 1.1.0.41. Comisaría en la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- 1.1.0.42. Comisaría en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.43. Comisaría en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.

- 1.1.0.44. Comisaría en las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Cruillas, Gúémez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Padilla y San Carlos, Tamaulipas.
- 1.1.0.45. Comisaría en el Instituto del Deporte de Tamaulipas.
- 1.1.0.46. Comisaría en la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, en Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V. y en el Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V.
- 1.1.0.47. Comisaría en la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.
- 1.1.0.48. Comisaría en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas y en la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. (PRODET).
- 1.1.0.49. Comisaría en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.50. Comisaría en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas.
- 1.1.0.51. Comisaría en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas (COMAPA).
- 1.1.0.51.1. Departamento de Responsabilidades de la Comisaría en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas (COMAPA).
- 1.1.0.52. Comisaría en el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
- 1.2. Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión.
 - 1.2.0.1. Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental.
 - 1.2.0.1.1. Departamento de Evaluación Gubernamental.
 - 1.2.0.1.2. Departamento de Seguimiento a Control Interno.
 - 1.2.0.2. Dirección de Mejora de la Gestión Pública.
 - 1.2.0.2.1. Departamento de Mejora Regulatoria.
 - 1.2.0.2.2. Departamento de Mejora de la Gestión Pública.
 - 1.2.0.3. Dirección de Desarrollo Administrativo.
 - 1.2.0.3.1. Departamento de Análisis de Estructuras Orgánicas.
 - 1.2.0.3.2. Departamento de Manuales Administrativos.
 - 1.2.0.4. Dirección de Investigación y Anticorrupción.
 - 1.2.0.4.1. Departamento de Políticas Anticorrupción.
 - 1.2.0.4.2. Departamento de Quejas y Denuncias.
 - 1.2.0.4.3. Departamento de Autoridades Investigadoras.

ARTÍCULO 9.- La ...**I.-** a la XLV.- ...**XLVI.-** Dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación;**XLVII.-** Las**ARTÍCULO 10.-** Corresponde ...**I.-** a la II.- ...**III.-** Gestionar ante la Dirección Administrativa los recursos financieros, humanos, materiales de servicios, gastos de representación y viáticos de la persona Titular de la Contraloría para el cumplimiento de las funciones, así como realizar en tiempo y forma su comprobación;**IV.-** a la XXI.- ...**XXII.-** Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia;**XXIII.-** Dar seguimiento, a los acuerdos y compromisos que la persona titular de la Contraloría conviene de reuniones de trabajo con las personas responsables de las unidades administrativas de dependencias o entidades cuando se le instruye;**XXIV.-** Documentar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones de trabajo presididas por la persona titular de la Contraloría, a través de actividades de coordinación con las unidades administrativas, con la finalidad de que cumplan y concluyan en tiempo y forma; y

XXV.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la persona titular de la Contraloría.

ARTÍCULO 11.- Se deroga.

ARTÍCULO 12.- La ...

I.- a la **XXVI.-** ...

XXVII.- Certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren, en sus archivos, o de sus unidades administrativas, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos;

XXVIII.- a la **XXXI.-** ...

ARTÍCULO 15.- La ...

I.- a la **V.-** ...

VI.- Revisar y validar el aspecto jurídico de los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos legales o administrativos que suscriba la persona titular de la Contraloría, y los que para su estudio remita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo aquellos que consideren la aplicación de recursos federales en el Estado;

VII.- a la **XXVI.-** ...

XXVII.- Certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren, en sus archivos, o de sus unidades administrativas, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos;

XXVIII.- a la **XXX.-**

XXXI.- Habilitar personal a su cargo, para la práctica de notificaciones derivadas de la actuación en ejercicio de las facultades conferidas;

XXXII.- Coordinar y supervisar los trabajos de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa del Departamento de Autoridades Resolutoras;

XXXIII.- Atender las consultas técnicas jurídicas de las autoridades resolutoras sobre los asuntos que se presenten en el cumplimiento de las funciones y obligaciones que les impone la normatividad;

XXXIV.- Integrar y proporcionar a la persona titular de la Contraloría, reportes e información estadística que contribuya y facilite la toma de decisiones, con base en la información recibida del curso de las investigaciones administrativas en las etapas de resolución, de conformidad al debido proceso establecido en la Ley de Responsabilidades;

XXXV.- Desempeñar la función de autoridad resolutora de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable;

XXXVI.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas;

XXXVII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la persona titular de la Contraloría.

ARTÍCULO 17 Bis.- La persona titular del Departamento de Autoridades Resolutoras, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dar seguimiento técnico a los expedientes de las autoridades resolutoras;

II.- Vigilar que los procedimientos que se instruyen ante la autoridad resolutora por la comisión de faltas administrativas, se desarrollen con apego a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos previstos en la Ley de Responsabilidades;

III.- Llevar a cabo programas de capacitación referente a la resolución, considerando las políticas que se emitan y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV.- Llevar el control estadístico de las funciones que realicen las autoridades resolutoras;

V.- Desempeñar la función de autoridad resolutora de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable;

VI.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas;

VII.- Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;

VIII.- Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en el área de su adscripción, según corresponda, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones;

IX.- Dar cumplimiento de las obligaciones comunes que le sean aplicables de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;

X.- Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados; y

XI.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 18.- Corresponde ...

I.- a la **XIV.-** ...

XV.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo;

XVI.- Coordinar junto a la Secretaría Técnica la actualización del sitio web de la Contraloría; y

XVII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la persona titular de la Contraloría.

ARTÍCULO 19.- La ...

I.- a la **VIII.-** ...

IX.- Organizar, coordinar y dar seguimiento, de compromisos, acuerdos, documentación, eventos y actividades relacionadas con la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación, así como con la SFP;

X.- Dar seguimiento a las actividades relevantes de la Contraloría, sobre la base de revisión de los PED, PS, POA y PP; realizando verificaciones físicas en las unidades administrativas para corroborar los avances o conclusión de acciones, metas e indicadores;

XI.- a la **XVII.-** ...

XVIII.- Coadyuvar en la planeación, organización y seguimiento de las comparecencias de la persona titular de la Contraloría;

XIX.- Revisar, evaluar y dar seguimiento a la implementación del Programa de Mejora Regulatoria, Plan de Trabajo de Control Interno, Plan de Trabajo de Administración de Riesgos y de los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Contraloría y mantener informado a la autoridad superior;

XX.- Planear...

XXI.- Participar en la formulación y actualización de los programas, planes y proyectos de la Contraloría (PED, PS, POA, PP);

XXII.- Administrar...

XXIII.- Certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren en sus archivos, o de sus unidades administrativas, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos;

XXIV.- a la **XXV.-** ...

XXVI.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo;

XXVII.- Coordinar la elaboración supervisión y seguimiento del Programa Anual de Capacitación, con las Unidades Administrativas, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las competencias especializadas en las materias inherentes a la Contraloría, así como incluir las capacitaciones proporcionadas por la SFP y la Comisión Permanente de Contralores Estados - Federación;

XXVIII.- Monitorear la trazabilidad de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa desde su inicio hasta su conclusión, de conformidad al debido proceso que se establece en la Ley de Responsabilidades;

XXIX.- Dar seguimiento a las acciones y estrategias con las áreas investigadoras, substanciadoras y resolutoras para efecto de implementar programa y proyectos que fortalezcan el avance y resultados en materia de detección y sanción administrativa;

XXX.- Dar seguimiento, a los acuerdos y compromisos que la persona titular de la Contraloría conviene de reuniones de trabajo con las personas responsables de las unidades administrativas de dependencias o entidades cuando se le instruye;

XXXI.- Dar seguimiento a los indicadores estratégicos, de gestión y de desempeño y avances mensualmente informados por las unidades administrativas, en los diversos planes, programas y proyectos de trabajo, a fin de mantener informada periódicamente a la persona titular de la Contraloría;

XXXII.- Dar seguimiento en la generación y/o actualización del reglamento interior, estructura orgánica y manuales administrativos en la Contraloría, con base a los lineamientos establecidos;

XXXIII.- Dar seguimiento al cumplimiento y desempeño del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Contraloría Gubernamental;

XXXIV.- Supervisión y seguimiento a la atención de las evaluaciones de desempeño gubernamental así como a las auditorías de desempeño de las que fuera susceptible la Contraloría; y

XXXV.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la persona titular de la Contraloría.

ARTÍCULO 22.- Se deroga.

ARTÍCULO 23.- A ...

I.- a la **XII.-** ...

XIII.- Ordenar, previo acuerdo con el área superior inmediata, la práctica de auditorías, visitas de inspección, revisiones, verificaciones y evaluaciones que procedan a las dependencias y entidades, así como a los municipios y particulares, cuando éstos ejerzan recursos estatales y, en su caso, federales, asimismo podrá requerir la información y documentación relacionada con la aplicación de los recursos de carácter Estatal, y en su caso Federales que no pierdan esta naturaleza, con base a las atribuciones que los instrumentos jurídicos respectivos y la normatividad establezcan;

XIV.- a la **XXIX.-** ...

ARTÍCULO 25.- La persona titular del Departamento de Asistencia Legal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la **V.-** ...

VI.- Desempeñar la función de autoridad substanciadora de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable;

VII.- a la **XII.-** ...

ARTÍCULO 26.- La ...

I.- a la **XI.-** ...

XII.- Se deroga.

XIII.- a la **XV.-** ...

ARTÍCULO 27.- La ...

I.- a la **VII.-** ...

VIII.- Se deroga.

IX.- a la **X.-** ...

XI.- Designar a la persona servidora pública, adscrita a la Dirección de Auditoría Pública, para fungir como coordinador de auditoría, asimismo comisionar a las personas del mismo carácter para realizar la auditoría, y cuando sea el caso, al personal externo, para que además de auditorías, participe en actividades de fiscalización, verificaciones y visitas de inspección;

XII.- a la **XXII.-** ...

XXIII.- Se deroga.

XXIV.- a la **XXXV.-** ...

XXXVI.- Se deroga.

XXXVII.- Fiscalizar que los recursos estatales en materia de adquisiciones, servicios y obra pública ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, son ejercidos de acuerdo al presupuesto autorizado y a la normatividad aplicable.

XXXVIII.- Proporcionar a las autoridades competentes los informes y documentales requeridos en los procesos de investigación, substanciación y resolución; y

XXXIX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 28.- Las ...

I.- a la **VI.-** ...

VII.- Se deroga

VIII.- a la **XIX.-** ...

XX.- Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;

XXI.- Fiscalizar que los recursos estatales en materia de adquisiciones, servicios y obra pública ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, son ejercidos de acuerdo al presupuesto autorizado y a la normatividad aplicable; y

XXII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 30.- La ...

I.- a la **XXX.-** ...

XXXI.- Se deroga.

XXXII.- a la **XXXIV.-** ...

ARTÍCULO 35.- La ...

I.- a la **IV.-** ...

V.- Supervisar el registro de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades y remitirlos oficialmente a las instancias patrimoniales o de asistencia social según su naturaleza;

VI.- y **VII.-** ...

VIII.- Se deroga

IX.- a la **XI.-** ...

XII.- Atender las consultas técnicas jurídicas de las autoridades substanciadoras sobre los asuntos que se presenten en el cumplimiento de las funciones y obligaciones que les impone la normatividad;

XIII.- Coordinar y supervisar los trabajos de substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa del Departamento de Autoridades Substanciadoras;

XIV.- Administrar ...

XV.- Se deroga

XVI.- a la **XVIII.-** ...

XIX.- Se deroga.

XX.- Integrar y proporcionar a la persona titular de la Contraloría, reportes e información estadística que contribuya y facilite la toma de decisiones, con base en la información recibida del curso de las investigaciones administrativas en la etapa de substanciación, de conformidad al debido proceso establecido en la Ley de Responsabilidades;

XXI.- Colaborar...

XXII.- Dar vista a la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, de conformidad a los términos, donde se comuniquen las inconsistencias o presuntas irregularidades en la evolución patrimonial, para los efectos de que se continúe con la investigación de la evolución patrimonial de la persona y se emprendan las acciones legales conducentes;

XXIII.- a la **XXX.-** ...

XXXI.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo;

XXXII.- Elaborar y proponer la firma de convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas;

XXXIII.- Gestionar a través de la persona titular de la Contraloría en los casos que se requiere y justifique la solicitud de información requerida en las investigaciones de evolución patrimonial de los servidores públicos en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios, dirigida a las autoridades competentes; y

XXXIV.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 36.- La ...

I.- a la **VI.-** ...

VII.- Solicitar a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial en los casos que así se requiera, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;

VIII.- Solicitar las aclaraciones correspondientes, cuando la declaración de situación patrimonial del declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración y en su caso, sumando sus ingresos particulares como persona servidora pública, integrando el expediente en los términos de la normatividad aplicable, para su remisión a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para conocimiento y atención procedente;

IX.- a la **XII.-** ...

XIII.- Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;

XIV.- Suministrar oportunamente a los Órganos Internos de Control el listado de los servidores públicos que hayan omitido la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades, a efecto de que aquellos actúen de acuerdo con lo establecido a la Ley de Responsabilidades.

XV.- Recabar permanentemente de las unidades administrativas que lleven el control de ingresos y bajas de las personas servidoras públicas a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Tamaulipas, para llevar el seguimiento de la observancia de presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, en las diferentes modalidades que correspondan.

XVI.- Revisar permanentemente el sistema electrónico de registro de declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas, para identificar quienes fueron omisos o extemporáneos en el cumplimiento de esta obligación y dar vista oportunamente a la Dirección de Investigación y Anticorrupción para que proceda en términos de ley.

XVII.- Dar trámite a las solicitudes de consulta al banco de datos de personas servidoras públicas inhabilitadas que formulen las dependencias y entidades, municipios, otros poderes y órganos autónomos;

XVIII.- Instruir se reciban y registren de manera electrónica las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas, y ordenar en los casos que así corresponda, la verificación de su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XIX.- Llevar el registro de las personas servidoras públicas y particulares sancionados, así como de los proveedores y contratistas; y

XX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 37.- La persona titular del Departamento de Autoridades Substanciadoras, tendrá las siguientes facultades:

I.- Se deroga.

II.- Dar seguimiento técnico a los expedientes de las autoridades substanciadoras;

III.- Vigilar que los procedimientos que se instruyen ante la autoridad substanciadora por la comisión de faltas administrativas, se desarrollen con apego a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos previstos en la Ley de Responsabilidades;

IV.- Llevar a cabo programas de capacitación referente a substanciación, considerando las políticas que se emitan y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V.- a la **VI.-** ...

VII.- Llevar el control estadístico de las funciones que realicen las autoridades substanciadoras;

VIII.- a la **IX.-** ...

X.- Establecer los procedimientos de trabajo de las autoridades substanciadoras, en los lineamientos o manuales correspondientes de conformidad al debido proceso establecido en la Ley de Responsabilidades;

XI.- a la **XVII.-** ...

ARTÍCULO 38.- A ...

Para los mismos efectos, podrá habilitar al personal correspondiente para las funciones de secretario y para la práctica de notificaciones, asimismo podrá certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, y otras actuaciones del proceso de responsabilidades administrativas en su etapa de substanciadora.

ARTÍCULO 39.- A ...

Para los mismos efectos, podrá habilitar al personal correspondiente para la práctica de notificaciones, asimismo podrá certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, y otras actuaciones del proceso de responsabilidades administrativas en su etapa de resoluciones.

ARTÍCULO 41.- A ...

I.- a la **VII.-** ...

VIII.- Recibir las quejas y denuncias en contra de personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidades de su competencia, realizar la investigación preliminar integrando los elementos necesarios para turnarlo a la Dirección de Investigación y Anticorrupción, para valoración e inicio de procedimientos de conformidad con la Ley de Responsabilidades;

IX.- Mantener ...

X.- Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos federales y estatales destinados a programas, prestación de servicios, adquisiciones y obra pública que se deriven de acuerdos, convenios o contratos celebrados por las dependencias o entidades, se ejerzan de acuerdo con la normatividad aplicable; así como, y en su caso, vigilar el cumplimiento de los siguientes Sistemas, Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, b) Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP); y c) Sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA);

XI.- a la **XXXI.-** ...

ARTÍCULO 48.- La ...

I.- a la **XIX.-** ...

XX.- Supervisar que las dependencias y entidades incorporen la información requerida para el Registro Estatal de Trámites y Servicios, el Registro Estatal de Regulaciones, el Registro de Visitas Domiciliarias, Protesta Ciudadana y Expediente para Trámites y Servicios, colaborando en la capacitación y asesoría a los enlaces de mejora regulatoria respectivos;

XXI.- a la **XXIII.-** ...

XXIV.- Supervisar la elaboración de los Manuales Administrativos de las dependencias y entidades con base a la metodología establecida, estructura organizacional autorizada y facultades que emanan del marco jurídico, los reglamentos y estatutos orgánicos, y en su caso, mantener su resguardo;

XXV.- a la **XLV.-** ...

XLVI.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo;

XLVII.- Informar a la persona titular de la Contraloría, sobre los resultados de las auditorías de desempeño, así como del seguimiento de acciones y medidas preventivas y correctivas que se deriven de dichas auditorías;

XLVIII.- Ordenar, previo acuerdo con el área superior inmediata, la práctica de auditorías de desempeño que procedan a las dependencias y entidades;

XLIX.- Comunicar, previo acuerdo con el área superior inmediata, el informe final de la auditoría de desempeño a las dependencias y entidades que hayan sido auditadas;

L.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la persona titular de la Contraloría.

ARTÍCULO 49.- La ...

I.- a la XIV.- ...

XV.- Actuar como unidad auditora, durante el desarrollo de las auditorías de desempeño, previa orden de la persona titular de la Contraloría o de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión;

XVI.- Proponer a la persona titular de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, las auditorías de desempeño a PP, para ser incluidas en el Programa Anual de Auditoría correspondiente;

XVII.- a la XXIV.- ...

XXV.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo;

XXVI.- Coordinar acciones con las unidades administrativas de las dependencias y entidades, con la finalidad de que éstas y los OIC, coadyuven en la realización de auditorías de desempeño;

XXVII.- Designar a la persona servidora pública, adscrita a la Dirección de Control Interno y Evaluación Gubernamental, para fungir como coordinador de auditoría de desempeño, asimismo comisionar a las personas del mismo carácter para realizar la auditoría;

XXVIII.- Requerir a las dependencias y entidades que estén siendo auditadas la información o documentación adicional que sea necesaria para el desarrollo de la auditoría de desempeño;

XXIX.- Dar a conocer a las dependencias y entidades, a través del representante designado, las recomendaciones preventivas y correctivas, mediante el levantamiento del acta de cierre de auditoría de desempeño, además de validar y emitir el informe final de auditoría;

XXX.- Informar a la persona titular de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, sobre los resultados de las auditorías de desempeño, así como del seguimiento de acciones y medidas preventivas y correctivas que se deriven de dichas auditorías; y

XXXI.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 52.- La ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Supervisar que las dependencias y entidades incorporen la información necesaria en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, el Registro Estatal de Regulaciones, el Registro de Visitas Domiciliarias, Protesta Ciudadana y Expediente para Trámites y Servicios apoyando la capacitación y asesoría a los enlaces de mejora regulatoria para su manejo eficiente;

IX.- a la XXXI.- ...

ARTÍCULO 53.- La persona titular del Departamento de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la IV.- ...

V.- Se deroga.

VI.- Verificar que las dependencias y entidades incorporen la información necesaria en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, el Registro Estatal de Regulaciones y el Registro de Visitas Domiciliarias, Protesta Ciudadana y Expediente para Trámites y Servicios apoyando la capacitación y asesoría a los enlaces de mejora regulatoria para su manejo eficiente;

VII.- Dar....

VIII.- Se deroga

IX.- Elaborar...

X.- Se deroga.

XI.- a la XVIII.- ...

XIX.- Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados;

XX.- Desempeñar la función de autoridad investigadora de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y demás normatividad aplicable;

XXI.- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas; y

XXII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 53 Bis.- La persona titular del Departamento de Mejora de la Gestión Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar las herramientas de modernización y control de los procesos de la administración pública, para una gestión eficiente y de uso racional de los recursos;
- II.- Llevar a cabo los programas de mejoramiento encaminados a la modernización y simplificación administrativa de las dependencias y entidades;
- III.- Asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de los manuales de procedimientos con base en los lineamientos normativos establecidos;
- IV.- Verificar, como usuario simulado, la calidad de los procesos otorgados a la ciudadanía;
- V.- Elaborar los informes de actividades de la Dirección de Mejora de la Gestión Pública, en la materia;
- VI.- Proporcionar capacitación y asesoría a enlaces en dependencias y entidades, así como a los de los municipios en la materia;
- VII.- Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- VIII.- Administrar, organizar y conservar los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean en el área de su adscripción, según corresponda, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones;
- IX.- Dar cumplimiento de las obligaciones comunes que le sean aplicables de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y dar respuesta a las solicitudes de información en tiempo y forma;
- X.- Asegurar un uso racional, eficiente y transparente de los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos asignados; y
- XI.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyen las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 54.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo; y

XIX.- Las ...

ARTÍCULO 57.- La ...

I.- a la XXXV.- ...

XXXVI.- Presentar mensualmente a la persona titular de la Contraloría, informe de actividades, resultados e indicadores logrados de sus áreas de competencia y unidades administrativas a su cargo;

XXXVII.- Concluir la atención de una queja o denuncia cuando se omita manifestar las circunstancias de modo, tiempo y lugar;

XXXVIII.- Requerir información complementaria de quejas y denuncias, con la finalidad de tener elementos de prueba suficientes para la radicación de expedientes de presunta responsabilidad administrativa, la atención administrativa de una queja o para determinar la conclusión de atención por falta de elementos de prueba; y

XXXIX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, así como las funciones que le delegue o encomiende la autoridad superior.

ARTÍCULO 61.- A ...

Para los mismos efectos, podrá habilitar al personal correspondiente para la práctica de notificaciones, asimismo podrá certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, y otras actuaciones del proceso de responsabilidades administrativas en su etapa de investigación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La información conferida en la base de datos que tiene a su cargo la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial en funciones de coordinador de autoridades substanciadoras, deberá transmitirse la etapa concerniente a la resolución de los expedientes de Responsabilidad Administrativa a la Dirección Jurídica y de Transparencia, que asume con este Reglamento las funciones de coordinación y supervisión de autoridades resolutoras, para que continúe el debido control de los expedientes.

ARTÍCULO TERCERO. La autoridad investigadora del Departamento de Seguimiento de Investigaciones entregará los expedientes en trámite al Departamento de Mejora Regulatoria adscrito a la Dirección de Mejora de la Gestión Pública de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, quien deberá continuarlos hasta su conclusión, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Investigación y Anticorrupción, los cuales se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

ARTÍCULO CUARTO. La autoridad substanciadora del Departamento de Control y Seguimiento Administrativo entregará los expedientes en trámite al Departamento de Asistencia Legal adscrito a la Dirección de Gestión y Seguimiento de la Subcontraloría de Control y Auditoría quien deberá continuarlos hasta su conclusión, los cuales se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

ARTÍCULO QUINTO. La autoridad resolutora del Departamento de Gestión Legal entregará los expedientes en trámite al Departamento de Autoridades Resolutoras adscrito a la Dirección Jurídica y de Transparencia quien deberá continuarlos hasta su conclusión, los cuales se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

ARTÍCULO SEXTO. Los expedientes que se encuentren en proceso de Resolución en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial en funciones de autoridad resolutora con anterioridad a la entrada en vigor del presente, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo hasta su conclusión y una vez resueltos, se deberá informar a la Dirección Jurídica y de Transparencia en las funciones que asume como coordinador y supervisor de autoridades resolutoras.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 numeral 1, 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y 12 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL GENERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las autoridades fiscales estatales, el primer periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales corresponderá del 22 de julio de 2024 al 02 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las áreas de atención al público, así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el periodo citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requieran.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 02 de julio de 2024.

C. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA GARCÍA.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **052/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/00277/2023**, signado por el Licenciado **TOMMY PÉREZ RAMÍREZ**, Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **FGJ/FEAI/0419/2023**, suscrito por el Licenciado **ESTEBAN CONSTANTINO VELASCO SALINAS**, Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio número **UECS/DACE/210/2023**, firmado por la Maestra **GUADALUPE PAOLA ROMO CHARLES**, Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual presenta queja en contra del Ciudadano **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA GARCÍA**, Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por faltar a sus labores sin previo aviso o justificación los días **1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14** y **15** de marzo del año 2023, en la época y momento de los hechos, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA GARCÍA**, sin haber sido posible localizarlo en los domicilios que obran en autos, por lo que con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **052/2023** y concederle al Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA GARCÍA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **052/2023**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **052/2023**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS JUNIO 2024

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-037/2024	C. JOSÉ FRANCISCO ZAVALA PRUNEDA
SOPDUMA-038/2024	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DYLO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-039/2024	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MURALLA S.A. DE C.V.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**
